

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 CELEBRADO
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL
“SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)”.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 Selección Abreviada del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designó un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo No. 1 “datos del contrato”, del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No. 1 “DATOS DEL CONTRATO”. **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a suministrar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro

7150
05/12/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** la POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - PAGOS CONTRA ENTREGA:** se realizarán pagos contra entrega, realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** el sitio en el cual entregará los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: en general, son obligaciones del
CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto contractual, de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS", en las condiciones, plazos y lugares indicados por la entidad.
2) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) responder
en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de
información que le formule. 4) cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social
Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta
obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) constituir en debida forma y aportar
al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administración y Financiera, dentro de los tres (3) días hábiles
siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 6) guardar la confidencialidad de toda la información
que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o
manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida
que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) no acceder a peticiones o amenazas, de
quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA
deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades
competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) mantener activa la cuenta corriente o de ahorros
reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) restituir a
la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual,
cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) el contratista deberá
realizar la disposición final y tratamiento de todos los elementos cambiados y los que cumplen su ciclo de vida
útil, anexando las certificaciones correspondientes. 11) en lo posible y de no poner en riesgo la calidad del
producto a adquirir el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén
constituido con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del
fabricante - especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos. 12) cumplir con la
normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su
actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de
su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias
ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la
actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 13) sistema OTAN de
catalogación (SOC). - El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar,
identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro
del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente
cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente
certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **14)** cláusula certificado de uso final. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 2240 de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las fuerzas militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", el contratista deberá elevar la solicitud escrita del certificado de uso final ante el supervisor del contrato, relacionando referencias, cantidades específicas (incluyendo unidades para pruebas técnicas de funcionamiento) y valores de los bienes a certificar, con los respectivos soportes documentales que motivan el requerimiento presentado (factura proforma, formulario oficial requerido por el ente de control en el lugar de origen, etc.), con máximo 10 días calendario posteriores a la suscripción del contrato. Si el contratista importa al territorio nacional cantidades superiores a las autorizadas en el certificado de uso final entregado, dichos elementos deberán ser donados a la Policía Nacional o reexportados al proveedor o fabricante en el país de origen. (Si aplica). **15)** cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **16)** las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **17)** a fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante (empaques y/o embalajes) especificaciones técnicas, fichas técnicas); de igual forma, evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. **18)** propender por que los elementos, insumos y material a adquirir contengan componentes reciclables o sean potencialmente aprovechables; de igual manera, que se puedan separar para su reciclaje o aprovechamiento. **19)** de realizar procesos contractuales de adquisición de productos, insumos equipos y dispositivos dentro del distrito especial de Bogotá, estos deberán estar libres de mercurio se deberá exigir el cumplimiento del Resolución 159 de 2015 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud de Bogotá, D.C. para la eliminación de productos y dispositivos con contenido de mercurio y la sustitución por alternativas seguras y tecnológicamente no contaminantes", expedida por el secretario distrital de salud de salud. **20)** en ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPs) como lo son Aldrin, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento; de igual forma, los que contengan refrigerantes CFC Y HCFC. (Especificaciones Técnicas). **21.** garantizar que toda la documentación que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales,

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

guía y o información). **22.** aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA** **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes objeto del contrato durante su desarrollo. **3.)** Rechazar los bienes entregados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1)** poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** asignar un supervisor, a través de quien la policía nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **3)** ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la policía nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **contratista** en desarrollo del objeto contractual. **9)** rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 CELEBRADO
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más calendario, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si hubiere. **b). CALIDAD DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo

ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**

- CESIONES Y SUBCONTRATOS: el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

– LIQUIDACIÓN: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –**

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Estudio previo **2).** Pliego de condiciones. **3).** Adendas **4).** Propuesta del Contratista. **5).** Anexos del contrato. **6).** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL

06 DIC 2019

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

FLORALBA FORIGUA SILVA

Representante Legal Suplente de la firma **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**

Elaboró:
IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño
Analista Grupo Contractual

Revisó:
CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Rocio Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación

Revisó:
CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesor Jurídico

Revisó:
CR. Maíra Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera

2BS-FR-0020
Versión 3

Página 8 de 15

Aprobado 05-07-2016

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** **CELEBRADO**
 ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
 “SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
 SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)”.

ANEXO No.1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO No.	06-8-10180-19
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	60.252.523 de Pamplona- Norte de Santander.
CARGO	Directora Administrativa y Financiera
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 669 del 18/04/2018
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01/01/2017
CONTRATISTA	NOMBRE: M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S. NIT: 830.146.016-6 Representante Legal Suplente: FLORALBA FORIGUA SILVA DOC. IDENTIDAD: 35.513.222 de Suba CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: calle 98 No. 70 – 91 Oficina 911 TELÉFONO: 7449870 Ext. 103 Email: comercial@mmequiposmedicos.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN DIRAF SA 202 2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe del Servicio de Urología del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014”.</p> <p>El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de las que sean requeridos en la mencionada resolución; informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.</p> <p>EMAIL: HOCEN.DEQUI@POLICIA.GOV.CO</p> <p>TELÉFONO 5804401 Extensión 2339.</p>
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es el “ SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA) ”, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2.

ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

**CLÁUSULA
TERCERA: VALOR
DEL CONTRATO**

El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$273.652.460,00), INCLUIDO IVA, así:

LOTE	ITEM	UNIDAD	REC	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL						DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR TOTAL LOTE
LOTE 8 CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA	1	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 41 CM DE LONGITUD	\$273'652.460,00
	2	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 31 CM DE LONGITUD	
	3	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	CANASTILLA NITINOL 1,8 X120 CM 4 ALAMBRES	
	4	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	GUÍA HIDROFÍLICA TEFLONADA 0,035 X 150 CM	
	5	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	GUÍA HIDROFÍLICA NITINOL 0,035 X 150 CM	
	6	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	CATÉTER DOBLE J DE 6 FR DE 30 CMS DE LONGITUD	
	7	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	CATÉTER DOBLE J PEDIÁTRICO	
	8	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	SONDAS RECTALES DE TRES LUMEN PARA URODINAMIA	
	9	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	AGUJAS DE CHIBA	
	10	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	SET DE CRAWFORD	
	11	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	
	12	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	
	13	HOCEN	10	02	02	01	04	08	01	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	

NOTA: la firma M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., ofreció el 0.10% de descuento, el cual aplicará a cada uno de los ítems del Lote 8 que se establecen en el anexo No. 3 del contrato.

**CLÁUSULA
CUARTA FORMA DE
PAGO**

La Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato contra entrega total de los insumos por lote sin exceder el presupuesto asignado, de acuerdo a las cantidades y elementos entregados, en moneda legal colombiana, dentro de los 60 días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa la firma del acta de recibo a satisfacción del servicio realizado por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota: el contratista deberá aclarar en la factura si los productos están exentos, excluidos o gravados del IVA, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.

NIT: 830.146.016-6

BANCO: DAVIVIENDA

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

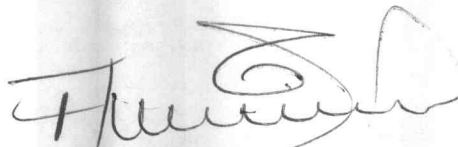
CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** **CELEBRADO**
 ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
 DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
 SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

	NÚMERO DE LA CUENTA No: 474769999704
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 50019 del 04/10/2019, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será previa aprobación de la garantía única y hasta el 27 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.</p> <p>Nota: el plazo de ejecución se determina incluyendo los plazos para la realización de los trámites ante el país de origen de las materias primas y su exportación hacia Colombia.</p> <p>FORMA DE EJECUCIÓN Los elementos objeto del presente contrato, se ejecutarán en la medida que se requieran, previa revisión y autorización del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial asignado a cada lote, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en el anexo No. 2 del presente contrato.</p>
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	<p>Los elementos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en las instalaciones del almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la calle 17 A No. 68 D 38 barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato y el jefe del almacén Hospital Central.</p> <p>De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central Policía Nacional, realizarán la coordinación con el supervisor del contrato y el almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

LA POLICÍA NACIONAL


 Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
 Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


FLORALBA FORIGUA SILVA

Representante Legal Suplente de la firma **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**

Elaboró:
 IT. Luis Alfonso Zapata Avendaño
 Analista Grupo Contractual

Revisó:
 CT. Fabián Stein Aguilera Díaz
 Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
 MY. Rocio Cubillos Rodríguez
 Jefe Área de Contratación

Revisó:
 CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
 Asesor Jurídico

Revisó:
 CR. María Gladis Parra Melgarejo
 Subdirectora Administrativa y Financiera

2BS-FR-0020
 Versión 3

Página 11 de 15

Aprobado 05-07-2016

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

LOTE 8. CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA Y PEDIÁTRICA TERMOSENSIBLES Y FENESTRADAS SIN BALÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 41 CM DE LONGITUD	CAMISA URETERAL CALIBRE ENTRE 11-12 FR POR 41-45 CMS DE LONGITUD, MARCAS RADIO PACAS, PUNTA ATRAUMÁTICA.	UNIDAD
2	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 31 CM DE LONGITUD	CAMISA URETERAL, CALIBRE ENTRE 11-12 FR POR 41-45 CMS DE LONGITUD CON MARCAS RADIO PACAS PUNTA ATRAUMÁTICA.	UNIDAD
3	CANASTILLA NITINOL 1,8 X 120 CM 4 ALAMBRES	DIÁMETRO DE 1,8 FR Y 120 CMS DE LONGITUD, CON ALAMBRES CUBIERTA DE NITINOL, MANGO ERGONÓMICO, CON POSIBILIDAD DE DESENSAMBLE.	UNIDAD
4	GUÍA HIDROFÍLICA TEFLONADA 0,035 X 150 CM	MEDIDAS: 0.035 MM X 150 CMS DE LONGITUD, CUBIERTA DE TEFLÓN, FLEXIBLE ESTÉRIL, PAQUETE INDIVIDUAL DESECHABLE.	UNIDAD
5	GUÍA HIDROFÍLICA NITINOL 0,035 X 150 CM	MEDIDAS: 0.035 MM X 150 CMS DE LONGITUD, CUBIERTA DE NITINOL, RADIO PACA, CODIFICADA A COLOR, PUNTA REDONDA ATRAUMÁTICA FLEXIBLE.	UNIDAD
6	CATÉTER DOBLE J DE 6 FR DE 30 CMS DE LONGITUD	CATÉTER 6 FR DE DIÁMETRO DE 22-30 CMS DE LONGITUD, EXTENDIBLE HASTA 30 CMS CON MARCAS RADIO PACAS QUE INCLUYA LA GUÍA Y EL EMPUJADOR.	UNIDAD
7	CATÉTER DOBLE J PEDIÁTRICO	CATÉTER 4 FR DE DIÁMETRO DE 12-15-18 CMS DE LONGITUD, CON MARCAS RADIO PACAS QUE INCLUYA LA GUÍA Y EL EMPUJADOR.	UNIDAD
8	SONDAS RECTALES DE TRES VÍAS PARA URODINAMIA	SONDA RECTAL EN SILICONA DE 3 VÍAS DE 10 FR Y 30- 40 CMS DE LONGITUD.	UNIDAD
9	AGUJAS DE CHIBA	AGUJA DE BIOPSIA, CON MARCA CENTIMETRADAS Y PUNTA ECOGÉNICA DIFERENTES MEDIDAS DE 18G HASTA 22G).	UNIDAD
10	SET DE CRAWFORD	SONDA METÁLICA DE 0.30MM A 0.60MM DE DIÁMETRO, PUNTA TIPO OLIVA, CON TUBO DE SILICÓN DE 20 A 40 CMS DE LONGITUD EMPAQUE INDIVIDUAL SELLADO.	UNIDAD
11	AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA TRANSRECTAL DE PRÓSTATA	AGUJA PARA BIOPSIA AUTOMÁTICA, CON MARCA CENTIMETRADA, PUNTA ECOGÉNICA QUE PUEDE SER USADA CON AGUJAS COAXIALES MEDIDAS: DESDE LA 18 G A 20 G DE LONGITUD DE 20 A 25 CMS (ENTREGA DE PISTOLA AUTOMÁTICA, PARA EL USO DE ESTA AGUJA COMO APOYO TECNOLÓGICO).	UNIDAD
12	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	AGUJAS RECTAS PARA ABLACIÓN DE METÁSTASIS EN HUESO CON SENSOR DE TEMPERATURA.	UNIDAD
13	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	AGUJAS EN SOMBRILLA PARA ABLACIÓN DE METÁSTASIS EN TEJIDOS BLANDOS CON SENSOR DE TEMPERATURA.	UNIDAD

REGISTRO DEL INVIMA: el contratista presentó registro del INVIMA, para cada uno de los ítems que conforman el lote 8.

Certificación de distribuidor autorizado: el contratista presentó certificación de distribuidor autorizado de los insumos del lote 8.

El contratista presentó los catálogos (en idioma castellano) de cada uno de los ítems del lote 8 cumpliendo las especificaciones técnicas del presente anexo.

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

El contratista se compromete a garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos de la presente contratación será mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El contratista deberá garantizar que los ítems del lote serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.

El contratista deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte de cada uno del supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista deberá cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el invima ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.

El contratista deberá garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del jefe del supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.

En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución No. 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.

El contratista firmó un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.

Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

CONDICIONES AMBIENTALES

El contratista deberá tener conocimiento y cumplimiento de la normatividad ambiental que rige en el país expedida por las autoridades ambientales competentes, entendiendo como tales: el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, las corporaciones autónomas regionales, los grandes centros urbanos, los municipios y los departamentos, adicionalmente aquellas que sean expedidas por diferentes entidades del estado que vinculen aspectos sobre la materia ambiental.

El contratista deberá realizar la disposición final y tratamiento de todos los elementos cambiados y los que cumplen su ciclo de vida útil, anexando las certificaciones correspondientes.

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. 06-8-10180-19 **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S., CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

En lo posible y de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante especificaciones técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos.

Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

Propender por que los elementos, insumos y material a adquirir contengan componentes reciclables o sean potencialmente aprovechables; de igual manera, que se puedan separar para su reciclaje o aprovechamiento.

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


FLORALBA FORIGUA SILVA

Representante Legal Suplente de la firma M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.

Revisó y Aprobó
PT. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE MORALES 
Estructurador del estudio previo del Hospital Central de la Policía Nacional

Revisó y Aprobó
TE. NAYUDY GONZÁLEZ SIERRA 
Estructurador del estudio previo del Hospital Central de la Policía Nacional

CONTRATO DE SUMINISTRO PN DIRAF No. **06-8-10180-19** **CELEBRADO**
ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA **M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.**, CUYO OBJETO ES EL
"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS
DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 8 (CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL
SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA)".

ANEXO No. 3

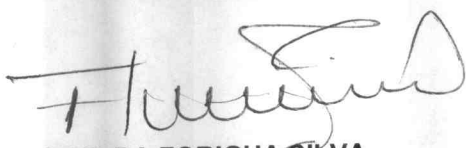
LISTADO DE PRECIOS

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR UNITARIO
LOTE 8 CATÉTERES, AGUJAS Y GUÍAS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA, SET DE CRAWFORD Y AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA	1	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 41 CM DE LONGITUD	\$832'167,00
	2	CAMISA URETERAL HIDROFÍLICA 11FR X 31 CM DE LONGITUD	\$832'167,00
	3	CANASTILLA NITINOL 1,8 X 120 CM 4 ALAMBRES	\$2'009.088,90
	4	GUÍA HIDROFÍLICA TEFLONADA 0,035 X 150 CM	\$123'636,24
	5	GUÍA HIDROFÍLICA NITINOL 0,035 X 150 CM	\$401'817,78
	6	CATÉTER DOBLE J DE 6 FR DE 30 CMS DE LONGITUD	\$230'769,00
	7	CATÉTER DOBLE J PEDIATRICO	\$274'725,00
	8	SONDAS RECTALES DE TRES VÍAS PARA URODINAMIA	\$94'905,00
	9	AGUJAS DE CHIBA	\$53'496,45
	10	SET DE CRAWFORD	\$202'097,70
	11	AGUJA AUTOMÁTICA PARA BIOPSIA TRANSRECTAL DE PROSTATA	\$77'272,65
	12	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	\$3'328.668,00
	13	AGUJA PARA ABLACIÓN PARA RADIOFRECUENCIA (EQUIPO EN APOYO TECNOLÓGICO)	\$5'706.288,00

LA POLICÍA NACIONAL


Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


FLORALBA FORIGUA-SILVA

Representante Legal Suplente de la firma M&M EQUIPOS MÉDICOS S.A.S.

Revisó y Aprobó
PT. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE MORALES 
Estructurador del estudio previo del Hospital Central de la Policía Nacional

Revisó y Aprobó
TE. NAYUDY GONZÁLEZ SIERRA 
Estructurador del estudio previo del Hospital Central de la Policía Nacional